

PUBLICADA



CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 095/2012

Lic. Rodrigo Paz Pereira
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 98, párrafo III, establece que será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 302, párrafo I, numerales 16 y 31, señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal y la promoción de actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en su artículo 86, párrafo III, numerales 2 y 3, dispone que los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

2.- Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

3.- Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.

Que, en 1982, el Comité de Danza del Instituto Internacional del Teatro de la UNESCO, estableció el 29 de abril como DÍA MUNDIAL DE LA DANZA, con el fin de atraer la atención sobre el arte de la danza.

Que, a través de las Danzas Folklóricas Nacionales, rescatamos los valores y tradiciones de lo mejor de Bolivia, la diversidad cultural y la integración más auténtica de los bolivianos. Las Danzas Folklóricas son la una expresión de la cultura de nuestro país, por lo que su difusión es obligación del Gobierno Municipal.

Que, a través del incentivo a las Danzas Folklóricas Nacionales, se defiende y difunde nuestra cultura, así como se impulsa la práctica del arte, que es fundamental para la formación integral de los seres humanos. Con la práctica del arte de la Danza, se adquiere la capacidad de sentir, comunicarse físicamente, expresar emociones y sentimientos, definir su identidad nacional y actuar con mayor seguridad en la sociedad.

Que, la diversidad cultural, expresada a través de las Danzas Folklóricas de cada región, es una muestra de nuestra herencia multiétnica, cuyos rituales y creencias transmitidos de generación en generación, son parte de la memoria colectiva popular, y en conjunto constituyen la esencia de nuestra bolivianidad.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y demás normas legales vigentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Instituir la SEMANA DE LA DANZA FOLKLÓRICA NACIONAL, a cumplirse en la última semana del mes de abril de cada año, en adhesión al 29 de abril, Día Mundial de la Danza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal, a través de la Oficialía Mayor de Cultura y Fomento a la Producción, y en coordinación con la Dirección Distrital de Educación e instituciones y organizaciones culturales públicas y privadas, deberá organizar espectáculos y festivales dedicados a la difusión de danzas folklóricas de los nueve departamentos.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Comunicaciones dependiente del Gobierno Municipal, deberá elaborar material publicitario en audio, video y escrito, con la finalidad de incentivar y promover la difusión de la "SEMANA DE LA DANZA FOLKLÓRICA NACIONAL".

PUBLICADA



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 095/2012

ARTÍCULO CUARTO.- El Alcalde Municipal, en su condición de máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, el primer día del mes de agosto del año 2012.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


Lic. Rodrigo Paz Pereira
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:


Sra. Delia García Oblitas
H. CONCEJAL SECRETARIA

